



ORD. N° 237/19
(Doscientos Treinta y Siete / Diecinueve)

VISTO: El dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, con relación al Mensaje N° 1.401/19 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para su estudio y consideración, el Memorándum N° 16/19 COGT, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto de Gestión Tributaria y Catastral por el cual se solicita un periodo de gracia para la reducción de los costos unitarios promedios de construcción establecidos en la Liquidación del Impuesto a la Construcción, Art. 8.4 de la Ordenanza General de Tributos Municipales N° 183/18, para todas aquellas construcciones existentes cuyos propietarios soliciten la regularización de planos ajustados a las normas municipales referentes a construcción, desde la fecha de promulgación hasta el 31 de diciembre del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

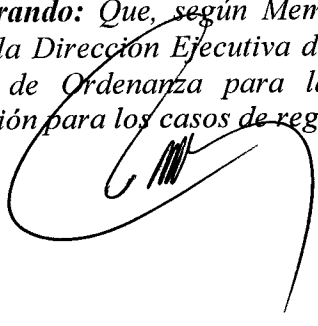


Que, a través del Memorándum N° 16/2019 COGT, de fecha 10 de julio de 2019, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Gestión Tributaria y Catastral, se manifiesta: *“...a los efectos de solicitar un periodo de gracia para la reducción de los costos unitarios promedios de construcción establecidos en la Liquidación del Impuesto a la Construcción Art. 8.4 de la Ordenanza General de Tributos Municipales N° 183/18, para todas aquellas construcciones existentes cuyos propietarios soliciten la regularización de planos ajustados a las normas municipales referentes a construcción. Esta solicitud obedece a la gran cantidad de inmuebles que deberán regularizar la aprobación de sus construcciones en el marco de la actualización de la base de datos que lidera la Municipalidad de Asunción, a través de la Dirección Ejecutiva del Proyecto de Gestión Tributaria y Catastral y la Dirección de Obras Particulares; con el objetivo de coordinar las actividades para reducir el índice de Ctas. Ctes. Ctrales. con construcción sin permiso, logrando así equidad y justicia tributaria en cuanto a superficie edificada en la Ciudad de Asunción. En este periodo de gracia desde la fecha de promulgación hasta el 31 de diciembre podrán acogerse a este beneficio los expedientes de regularizaciones que presenten o hayan presentado en la Municipalidad de Asunción, para su aprobación de acuerdo a las normas municipales referentes a construcción”*.

Que, a través del Dictamen N° 9.772/19, de fecha 12 de julio de 2019 de la Unidad Tributaria de la Dirección, de Asuntos Jurídicos, se recomienda: *“...que corresponde que la Dirección de Recaudación elabore la resolución correspondiente a fin de poner a consideración del Señor Intendente, a fin de aplicar lo solicitado. Asimismo, se deberá comunicar lo resuelto a la Junta Municipal cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza General de Tributos N° 183/18 **40.1.1. Planes de Incentivo para el pago de Tributos Municipales**, autorizase a la Intendencia Municipal a establecer e implementar por resolución originada en la Dirección de Recaudaciones, planes de exoneración de multas y recargos financieros tendientes a incentivar el pago de los tributos y aranceles que se encuentren en mora. Por cada plan implementado se deberá comunicar a la Junta Municipal...”*.

Que, por Dictamen N° 9.977/19, de fecha 18 de julio de 2019, de la Unidad Tributaria de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se recomienda cuanto sigue: *“...que corresponde derivar el presente memo a la Junta Municipal a sus efectos para su estudio y consideración...”*.

• **ANTEPROYECTO DE ORDENANZA**

“Considerando: Que, según Memorándum N° 16/2019 COGT, de fecha 10 de julio de 2019, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Gestión Tributaria y Catastral, se remite el Proyecto de Ordenanza para la ^{reducción de} costos unitarios del impuesto a la construcción para los casos de regularizaciones.



Asunción 



Que, con este periodo de gracia, se pretende motivar a los contribuyentes a la presentación de las regularizaciones de su superficie construida a fin de obtener la aprobación correspondiente y de esa forma disminuir el índice de construcción sin permiso, actualizando las superficies construidas en la base de datos municipal y logrando así equidad y justicia tributaria.

Que, en el Art. 36° de la Ley N° 3.966/10, la Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones Inc. a "...sancionar ordenanzas, resoluciones reglamentos en materia de competencia municipal...", y en el Inc. h) dispone: "...sancionar anualmente la ordenanza tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la ley. Asimismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de esos..."

Que, en el marco del Proyecto de las regularizaciones de las construcciones existentes en el Municipio de Asunción, encaradas por la Dirección Ejecutiva del Proyecto de Gestión Tributaria y Catastral y la Dirección de Obras Particulares.

Que, el objeto de la Reducción de Costos unitarios solicitada se plantea establecerlo por plazo determinado.

Que, se remiten adjunto los Dictámenes Nros. 9.772 de fecha 12 de julio de 2019 y el N° 9.977 de fecha 18 de julio de 2019, de la Unidad Tributaria de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

ORDENA

Art. 1°) Establecer que los costos unitarios promedios de construcción fijados en la liquidación del impuesto a la construcción, Art. 8.4 de la Ordenanza General de Tributos Municipales N° 183/18, tengan una reducción del 50% (cincuenta por ciento), para aquellas construcciones existentes que soliciten la aprobación de planos y los que se encuentran en trámite, ajustados a las normas municipales referentes a construcción.

Art. 2°) Establecer como periodo de gracia la fecha de promulgación de la Ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2019.

Art. 3°) Establecer que los expedientes ingresados en este periodo de gracia obtendrán el beneficio hasta su finiquito".

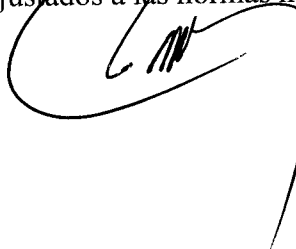

Que, la Comisión Asesora ha considerado el proyecto que guarda relación con la Ordenanza N° 183/18, en su Art. 8.4, liquidación del impuesto a la construcción y, en tal sentido se recomienda aprobar en los términos detallados anteriormente.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1°: ESTABLECER que los costos unitarios promedios de construcción fijados en la liquidación del impuesto a la construcción, Art. 8.4 de la Ordenanza General de Tributos Municipales N° 183/18, tengan una reducción del 50% (cincuenta por ciento), para aquellas construcciones existentes que soliciten la aprobación de planos y los que se encuentran en trámite, ajustados a las normas municipales referentes a construcción.


Junta Municipal

Asunción





- Art. 2°:** ESTABLECER como periodo de gracia la fecha de promulgación de la Ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Art. 3°:** ESTABLECER que los expedientes ingresados en este periodo de gracia obtendrán el beneficio hasta su finiquito.
- Art. 4°:** ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal la difusión vía edicto u otros medios eficaces, la existencia de este periodo de gracia.
- Art. 5°:** AUTORIZAR a la Intendencia Municipal extender el plazo en caso necesario, informando a la Junta Municipal.
- Art. 6°:** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

m. Oviedo
Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

vj.

Junta Municipal



Asunción

Oscar Rodríguez Quiñónez
Ing. Com. ÓSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Presidente

Asunción, 26 NOV 2019

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

Javier Candia Fernández
JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General



Mario Aníbal Ferreiro Sanabria
MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal